



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY 29837 LEY QUE CREA EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO, A FIN DE
GARANTIZAR EL USO EQUITATIVO Y
EFICIENTE DEL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
CREDITO EDUCATIVO

El Congresista de la República que suscribe **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y, según lo regulado por los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29837, LEY QUE CREA EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO. A FIN DE GARANTIZAR EL USO EQUITATIVO
Y EFICIENTE DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar y complementar las disposiciones de la Ley N° 29837 Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de garantizar un uso

equitativo, eficiente y sostenible de los recursos públicos destinados al financiamiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), promoviendo la igualdad de condiciones entre universidades públicas y privadas, así como la contribución de los egresados al desarrollo nacional.

Artículo 2. – Modificación de los artículos 2, 6 y 9 de la Ley N° 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Se dispone modificar los artículos 2, 6 y 9 en los términos siguientes:

“Artículo 2. Distribución del presupuesto de becas

La finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esa etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

- 1. El presupuesto anual de becas se distribuirá entre las universidades a nivel nacional con base en criterios de equidad, priorizando el acceso a la educación superior y la compensación de desigualdades regionales o institucionales.**
- 2. Estos recursos se destinarán prioritariamente a financiar la formación y capacitación técnico-profesional, así como programas de investigación.**
- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio del derecho fundamental de**

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

los beneficiarios a elegir libremente y alcanzar una vacante en la institución de educación superior en la que deseen cursar sus estudios.

Artículo 6. Compromiso de los beneficiarios y retorno de la inversión

Los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo suscribirán con el Ministerio de Educación un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual **están obligados a prestar** sus servicios **en una entidad pública** del país al finalizar sus estudios respectivos por un período de hasta de tres años, **así como participar en programas de servicio al Estado. Su ejecución estará a cargo del Ministerio de Trabajo.**

[...]

Artículo 9. Fiscalización y transparencia.

En el marco de las normas sobre transparencia y acceso a la información pública, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, **a través del PRONABEC, implementara un sistema de seguimiento y evaluación del destino de los fondos públicos, así como del desempeño de los becarios y egresados, publicando informes semestrales de acceso libre para la ciudadanía.**

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ARTICULO ÚNICO. Encárguese al Ministerio de Educación aprobar su reglamentación en un plazo de (45) días calendario posterior a la entrada en vigor de la presente ley.

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 09:17:45-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 09:17:54-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANO CA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 15:44:17-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 09:32:29-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 16:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 16:37:14-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 14:58:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La presente iniciativa legislativa que modifica la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), la cual se encuentra fundamentada en la necesidad de garantizar el uso equitativo, eficiente y sostenible de los recursos públicos orientados a la educación superior en el Perú. La importancia real de esta reforma radica en que busca corregir desequilibrios históricos en la distribución de fondos, asegurar un retorno social a la inversión estatal y por ende fortalecer los mecanismos de fiscalización y transparencia. La educación, planteada como un derecho fundamental y como un medio de movilidad social, requiere de un marco normativo que asegure no solo el acceso, sino también la permanencia y culminación de estudios en condiciones de equidad y justicia.¹

Uno de los ejes centrales de la modificación es garantizar la equidad en la asignación del presupuesto de PRONABEC. En este sentido, se dispone que al menos el 50% de los fondos públicos se destine a universidades públicas. Esto responde a la necesidad de corregir la desigualdad estructural entre instituciones públicas y privadas, ya que mientras las primeras atienden a la mayoría de estudiantes de bajos recursos, suelen contar con presupuestos más limitados y carencias en infraestructura y capacidad investigativa. De esta manera, la redistribución presupuestal se orienta a

¹ Observatorio de la Educación Peruana. (2020). Equidad e inclusión.

garantizar condiciones materiales que hagan efectivo el derecho a la educación.

Por su parte, doctrinariamente se sostiene que la equidad no significa otorgar recursos de manera uniforme, sino en proporción a las necesidades reales de los distintos grupos sociales. Como explica Tenti Fanfani², “la equidad educativa implica compensar desigualdades de origen y proporcionar apoyos diferenciados a quienes más lo requieren, con el fin de lograr una igualdad real en los resultados”. En esa línea, la destinación prioritaria de fondos hacia universidades públicas cumple con una finalidad compensatoria que responde a la justicia social.

Resaltar que, el Estado no solo financia educación como un servicio, sino como una inversión estratégica para el desarrollo nacional. En este sentido, el gasto en becas debe entenderse como una apuesta por el capital humano del país. El Banco Mundial³ ha subrayado que la educación de calidad incrementa la productividad y contribuye a la cohesión social. Por lo que, al orientar fondos hacia las universidades públicas, busca garantizar que la inversión estatal tenga un mayor impacto social, reduciendo desigualdades y potenciando las capacidades de instituciones que forman a la mayoría de profesionales en el país.

Otro aspecto central de la reforma es el compromiso de los beneficiarios de PRONABEC con el país. El artículo 6 establece la obligación de suscribir un “Compromiso de Servicio al

² Tenti Fanfani, E. (2008). La escuela y la cuestión social

³ Banco Mundial. (2018). Informe sobre el desarrollo mundial 2018: Aprendizaje para todos

Perú”, que implica laborar hasta tres años en entidades públicas una vez culminados los estudios. Este mecanismo busca asegurar un retorno social de la inversión estatal y responde a la lógica de solidaridad que inspira al Estado Social y Democrático de Derecho.

La Constitución, en su artículo 38, establece que todos los ciudadanos tienen el deber de contribuir al bien común y a la defensa de los intereses de la Nación. Por ello, exigir que quienes fueron formados con recursos públicos presten servicio en entidades estatales lo que implica una restricción indebida, sino una forma de corresponsabilidad social. También, el artículo 16 de la Constitución reconoce que el Estado coordina la política educativa, asegurando su equidad. La reforma propuesta se ajusta a este mandato y garantiza una mejor distribución de recursos. Por lo que, esta modificación permite fortalecer la oferta pública en beneficio de los sectores más vulnerables.

Respecto a la legislación comparada, en diversos países han adoptado medidas similares. En México, los beneficiarios de becas públicas tienen que cumplir con un período de servicio social en entidades estatales, especialmente en áreas rurales o de atención prioritaria. En Brasil, los programas de financiamiento educativo contemplan la obligación de trabajar en zonas con déficit profesional. En Chile, los beneficiarios de becas para carreras de salud están obligados a prestar servicio en hospitales públicos. Estas experiencias demuestran que el compromiso de retorno social es una medida legítima y viable, orientada a equilibrar el beneficio individual con el colectivo.

Del mismo modo, en la jurisprudencia nacional, el Tribunal Constitucional ha establecido que el acceso a la información pública es un derecho fundamental y una herramienta esencial para combatir la corrupción y garantizar la rendición de cuentas. En ese marco, la publicación de informes de gestión del PRONABEC constituye un avance significativo en la garantía de control ciudadano sobre el uso de fondos.

El principio de transparencia no solo fortalece el control ciudadano, sino que también otorga legitimidad a la política pública. También se señala que la rendición de cuentas y la publicidad de los actos estatales son requisitos indispensables en los Estados constitucionales modernos. En esa lógica, la reforma no se limita a administrar mejor los fondos, sino que busca consolidar la confianza de la ciudadanía en la capacidad del Estado de gestionar con justicia y eficiencia los recursos destinados a la educación.⁴

El fortalecimiento de la asignación presupuestal hacia universidades públicas no solo garantiza mejores condiciones para los estudiantes, sino que también impulsa la investigación y la innovación en dichas instituciones. Estas universidades son, en muchos casos, las principales productoras de conocimiento científico en el país, pero enfrentan limitaciones por falta de recursos. Al destinar fondos adicionales a infraestructura y programas académicos, se potencia su rol como motores del desarrollo nacional.⁵

⁴ Leopoldo, Abad Alcalá. (2023). Transparencia y rendición de cuentas ante la crisis de legitimidad del Estado Democrático. Universidad San Pablo España. Pág. 21

⁵ Sánchez Alcalde, L. A. (2020). Suficiencia y equidad de la infraestructura escolar en el Perú: un análisis por departamentos y regiones naturales

La reforma también se sostiene en el principio de igualdad de oportunidades, reconocido en el artículo 2 de la Constitución. Este principio implica que el acceso a la educación superior no debe depender exclusivamente de la capacidad económica del estudiante, sino de su mérito y rendimiento académico. Al priorizar el financiamiento hacia universidades públicas y exigir compromisos de servicio, se busca que el mérito individual esté acompañado de responsabilidad social, evitando que las becas se conviertan únicamente en un beneficio privado.

Por esta razón, el PRONABEC garantiza su sostenibilidad a largo plazo. Las modificaciones permiten que el programa sea financieramente viable y socialmente útil. La fiscalización evita el uso indebido de recursos, mientras que el compromiso de servicio asegura que la inversión se revierta en beneficios tangibles para la sociedad. De esta forma, el programa deja de ser un gasto pasivo y se convierte en una herramienta activa de desarrollo nacional.

Por ello, el presente proyecto de ley no solo impactará en los beneficiarios directos, sino en la sociedad en su conjunto. Al fortalecer las universidades públicas, se amplían las oportunidades para estudiantes de bajos recursos. Al exigir servicio público, se reduce el déficit de profesionales en sectores estratégicos. Y al garantizar transparencia, se genera confianza ciudadana y sostenibilidad institucional.

En tal sentido, este proyecto responde a un enfoque integral de equidad, solidaridad y transparencia.⁶ El cual, redistribuye

⁶ Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA).

los fondos para fortalecer a las universidades públicas, atendiendo a los principios constitucionales de equidad e igualdad de oportunidades. Que, exige un compromiso de servicio al país por parte de los becarios, garantizando un retorno social de la inversión estatal. Y, refuerza los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas, alineándose con el derecho a la transparencia y el buen gobierno. Esta propuesta no solo es jurídicamente viable, sino también necesaria para consolidar un modelo de educación superior más justo, sostenible y comprometido con el desarrollo nacional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta legislativa actual se encuentra en armonía con la Constitución Política del Perú, en particular con los artículos 2° y 16°, que reconocen la igualdad de oportunidades y el rol del Estado en garantizar la equidad en el acceso a la educación. En este marco, la iniciativa busca modificar la Ley N.º 29837 con el fin de garantizar un uso equitativo, eficiente y sostenible de los recursos públicos destinados al financiamiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC). La propuesta señala una obligación de asignar un mínimo del 50% del presupuesto a universidades públicas, asegurando condiciones materiales que favorezcan a los estudiantes de menores recursos y fortalezcan la capacidad académica de dichas instituciones. Asimismo, establece el "Compromiso de Servicio al Perú" como mecanismo de retorno social de la inversión estatal y refuerza la transparencia mediante la publicación de informes

semestrales. Por ello, la reforma contribuye a consolidar un sistema educativo superior más justo, solidario y acorde con los principios constitucionales de igualdad, equidad y responsabilidad social.⁷

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, debido a su naturaleza, no implicará un gasto adicional para el Estado, ya que se orienta a la redistribución más equitativa y eficiente de los recursos los cuales ya se encuentran asignados al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC). Su aprobación permitirá garantizar que al menos el 50% del presupuesto se destine a fortalecer a las universidades públicas, optimizando la inversión estatal en infraestructura, investigación y calidad académica, sin restringir la libertad de elección de los estudiantes. Asimismo, el establecimiento del “Compromiso de Servicio al Perú” asegurará un retorno social de la inversión, al promover que los beneficiarios contribuyan directamente en entidades públicas al culminar sus estudios. Por ello, estas medidas tendrán un impacto positivo en el sistema educativo superior, beneficiando tanto a los estudiantes como a la sociedad en su conjunto, consolidando un modelo más justo, sostenible y comprometido con el desarrollo nacional.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

⁷ Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC). (2024). Reporte estadístico N° 1 – Panorama actual del acceso, permanencia y culminación de la educación superior entre poblaciones vulnerables.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.⁸
- Política 12, sobre garantizar el acceso universal a una educación inicial que asegura un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada al país, también, eliminar las brechas de calidad entre la educación pública y privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a las oportunidades.⁹
- Política 24, sobre dar acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno.¹⁰

⁸ Website - Acuerdo Nacional. (2002d, julio 22). 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

⁹ Website - Acuerdo Nacional. (2002f, julio 22). 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/>

¹⁰ Website - Acuerdo Nacional. (2022a, septiembre 30). 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

- Política 26, sobre velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promover la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control.¹¹

[estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/](https://www.congreso.gob.pe/estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/)

¹¹ Website - Acuerdo Nacional. (2002h, julio 22). 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/26-promocion-de-la-etica-y-la-transparencia-y-erradicacion-de-la-corrupcion-el-lavado-de-dinero-la-evasion-tributaria-y-el-contrabando-en-todas-sus-formas/>